LEY DE 7 DE DICIEMBRE DE 1942

MERCADO PUBLICO DE PADILLA.— La Alcaldía Municipal de esta localidad queda autorizada para vender una casa y destinar el producto a esta obra y a la construcción de un matadero.

ENRIQUE PEÑARANDA C.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º— Autorízase a la Alcaldía Municipal de Padilla a vender en Pública subasta y, previo justiprecio, que deberá servir como base, una casa y un solar de su propiedad, situados en las calles "Bolívar" y el "Reducto", respectivamente, de esa capital.

Artículo 2º— El producto de esta venta se destinará a reparar el Mercado Público y a la

Artículo 2°— El producto de esta venta se destinará a reparar el Mercado Público y a la construcción de un Matadero en aquella ciudad debiendo intervenir las autoridades e instituciones legales correspondientes tanto en el remate como en la inversión y contralor de los recursos provenientes de él.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 27 de noviembre de 1942.

Waldo Belmonte Pool.— D. Canelas.— M. Urriolagoitia, Senador Secretario.— J. Capriles, Senador Secretario.— R. Soriano, Diputado Secretario.— W. Humérez, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 7 días del mes de diciembre de 1942 años.

Gral. E. Peñaranda C.— P. Zilueti Arce.